

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-011

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL, señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)*”;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL, señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 06 de enero de 2022, mediante Resolución Nro. 22-01-002, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2022, con un presupuesto de \$ 20.947.756,37;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 13 de enero de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0005-2022 de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente de Planificación Académica, mediante el cual indica que, luego de validar la información por parte de la Gerencia Financiera, incluyendo los requerimientos establecidos en el Plan Operativo Anual, y de realizar el análisis técnico respectivo, se establece la necesidad de modificar el Plan Anual de Inversiones Institucional-PAI 2022, conformado por tres proyectos de inversión que detalla en su oficio; solicitando resolver sobre la aprobación de la prioridad institucional de los proyectos, de acuerdo con la versión modificada del plan anual de inversiones 2022, conforme con el art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR la prioridad institucional de los tres proyectos de inversión de la ESPOL incluidos en el plan anual de inversiones 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUP	PROGRAMA PROYECTO	TIPO DE UNIDAD	ESTADO	FINANCIAMIENTO	MONTO
916.700.002.172.656	Fortalecimiento de la Educación Superior	Ejecutor	Activo	202 Préstamos Externos	5.175.176,97
9.167.000.013.055.710	Formación del talento humano avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL	Ejecutor	Activo	202 Préstamos Externos	151.935,71
9.167.000.000.003.781.54	Plan de jubilación de profesores servidores LOSEP y trabajadores de la ESPOL	Ejecutor	Activo	202 Préstamos Externos	907.093,75
TOTAL PAI 2022					6.234.206,43

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC